

RPC-SO-40-No.690-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 3. Especialista (en el campo de la salud) (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, determina: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad

de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;

- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, señala: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...) En el caso de proyectos de carreras y programas del campo de la salud, de manera adicional la Comisión correspondiente elaborará un Informe Técnico con base en el Informe de Verificación del cumplimiento de requisitos que recomendará, junto con un acuerdo, la aprobación o no, del proyecto (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 03 de julio de 2023, la Universidad Técnica de Ambato presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de julio de 2023, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Enfermería Oncológica, solicitando su aprobación;
- Que, el 06 de julio de 2023, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Salud Pública, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-2331-M, de 25 de julio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos presentada por la Universidad Técnica de Ambato;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2023-2378-M, de 31 de julio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Maestría Académica en Salud Pública presentada por la Universidad de Guayaquil;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-2391-M, de 31 de julio de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Enfermería Oncológica presentada por la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, mediante memorando CES-CPTS-2023-0448-M, de 30 de agosto de 2023, la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado realizó observaciones al informe de verificación de cumplimiento de requisitos remitido por la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo respecto al proyecto

de la Especialización en Enfermería Oncológica presentada por la Universidad Tecnológica Indoamérica;

- Que, a través de memorando CES-CPA-2023-3112-M, de 21 de septiembre de 2023, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Salud del CES el informe actualizado de verificación de cumplimiento de requisitos de la Especialización en Enfermería Oncológica presentada por la Universidad Tecnológica Indoamérica;
- Que, el informe CPSA-IT-2023-090, de 15 de septiembre de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos presentado por la Universidad Técnica de Ambato elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-2331-M, de 25 de julio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: - Aprobar el proyecto de programa de Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, titulación Especialista en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos, modalidad Presencial, Sede Matriz Ambato, presentado por la Universidad Técnica de Ambato. Remitir el proyecto de resolución correspondiente";
- Que, el informe CPSA-IT-2023-092, de 26 de septiembre de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Maestría en Salud Pública presentado por la Universidad de Guayaquil elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido y acoger el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-2378-M, de 31 de julio de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Salud Pública, titulación Magíster en Salud Pública, modalidad Presencial, Sede Matriz Guayaquil, presentado por la Universidad de Guayaquil. Remitir el proyecto de resolución correspondiente";
- Que, el informe CPSA-IT-2023-094, de 26 de septiembre de 2023, respecto a la revisión del proyecto de Especialización en Enfermería Oncológica presentado por la Universidad Tecnológica Indoamérica elaborado por el equipo técnico de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo, en su parte pertinente concluye: "(...) La Institución de Educación Superior subsanó las observaciones realizadas al proyecto por medio de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior. El

proyecto describe los criterios y estándares básicos de calidad del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El informe de verificación del cumplimiento de requisitos de la Coordinación de Planificación Académica recomienda aprobar el proyecto". Y en tal sentido recomienda: "(...) Dar por conocido el informe técnico presentado por la Coordinación de Planificación Académica mediante Memorando No. CES-CPA-2023-3112-M, de 21 de septiembre de 2023. Recomendar al Pleno del Consejo de Educación Superior: Aprobar el proyecto de programa de Enfermería Oncológica, titulación Especialista en Enfermería Oncológica, modalidad Presencial, Sede Matriz Ambato y Sede Quito, presentado por la Universidad Tecnológica Indoamérica. Remitir el proyecto de resolución correspondiente";

Que, mediante memorando CES-CPTS-2023-0513-M, de 02 de octubre de 2023, la Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de este Organismo notificó el Acuerdo CES-CPSA-SO.27-Nro.415-2023, adoptado en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria desarrollada el 28 de septiembre de 2023, a través del cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas de cuarto nivel en el campo de la salud elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del CES y la Comisión Permanente de Salud de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Salud del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel en el campo de la salud presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad Técnica de Ambato	Medicina Crítica y Cuidados Intensivos	1010-770912BD01-P-1801	Sede Matriz Ambato	Especialista en Medicina Crítica y Cuidados Intensivos
2	Universidad Tecnológica Indoamérica	Enfermería Oncológica	1045-770913N01-P-1801	Sede Matriz Ambato	Especialista en Enfermería Oncológica
			1045-770913N01-P-1701	Sede Quito	
3	Universidad de Guayaquil	Salud Pública	1006-760918W01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Salud Pública

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

SEXTA.- Solicitar a la Universidad de Guayaquil que en la oferta y ejecución de la Maestría Académica en Salud Pública correspondiente al campo específico de la salud, se deberá especificar que este título no habilita para el diagnóstico, prevención, tratamiento, rehabilitación, recuperación individual o colectiva ni a la reinserción social de los pacientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2023, en la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**ERIK PABLO BELTRAN
AYALA**

Dr. Pablo Beltrán Ayala
**PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**MARCEL ANDRES
JARAMILLO PAREDES**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**